



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

# GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Jueves 9 de enero de 1986

Núm. 8

559

**RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Luis Lassaletta Nocedal.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 596/1984, promovido por don Pedro Luis Lassaletta, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Pedro Luis Lassaletta Nocedal contra los acuerdos de 30 de junio de 1983 y 1 de febrero de 1984 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado suplente de la Abogacía del Estado, en la función de representar y defender al Fondo de Garantía Salarial de Jerez de la Frontera con el ejercicio libre de la Abogacía siempre que no la ejerza durante la jornada laboral, ni aun de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias laborales que son propias de su función, y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

560

**RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Convenio Colectivo de Empresa de «Iberpistas, Sociedad Anónima».**

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de «Iberpistas, Sociedad Anónima», suscrito por la representación de la Empresa de una parte, y de otra, por el Comité de Empresa el día 19 de noviembre de 1985, y recibido en esta Dirección General con fecha 5 de diciembre actual, por el que convienen en continuar con el texto del Convenio Colectivo vigente en 1984, modificando los contenidos de los artículos que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primer.-Ordenar la inscripción del mencionado texto en el Registro de Convenios Colectivos de la misma.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

## CONVENIO COLECTIVO DE «IBERPISTAS, S. A.»

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA REPRESENTACIÓN DE IBERPISTAS, S.A., Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES; MIÉRCOLES DEL COMITÉ DE EMPRESA, A LAS 16,30 HORAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985, EN LOS LOCALES DE IBERPISTAS, S.A., EN LA AUTOPISTA A-6, EN SAN RAFAEL

### ASISTENTES

#### POR IBERPISTAS, S.A.

D. Pedro-Ignacio Sanz-Pastor P.  
D. Luis Amorós Guerrero.  
D. Francisco Pérez Domínguez.  
D. Mariano María Antón.

#### POR LOS TRABAJADORES

D. José-M. Rodríguez Martín.  
D. José-A. Díez Tapia.  
D. Emilio Campo Muñoz.  
D. Horacio Bartolomé García.  
D. Francisco Blázquez de las H.  
D. Ángel Ayuso Haroto.  
D. Carlos Vázquez Fernández.

### ORDEN DEL DÍA

Punto Unico: ESTUDIO DE LAS PLATAFORMAS DEL CONVENIO PRESENTADAS.

Toma la palabra el representante de Iberpistas, S.A., D. Pedro-Ignacio, quien haciendo una serie de consideraciones al articulado comprendido en la Plataforma del Convenio presentada por la parte Social manifiesta que, en lo mismo, hay aspectos, como la jornada de trabajo, que a su juicio no puede ser negociada al haber transcurrido, prácticamente, el año 1.985. Que por ello, no se pueda retrotraer al mes de enero, en cuya fecha, si se hubiera presentado, los turnos de trabajo podrían haberse adecuado las circunstancias, por lo que solamente puede considerar el aspecto económico que contempla dicha plataforma.

Tras varios cambios de impresiones y aclaraciones de los asistentes se llega al siguiente

### ACUERDO

1.- La revisión del año 1.985 será del 7,50% sobre los conceptos económicos que fueron revisados en el año 1.984, es decir, con la exclusión del concepto Condición Más Beneficiosa, no efectuándose revisión final, con independencia del IPC que pudiera resultar en el año 1.985.

2.- Se acuerda establecer unas cantidades como indemnización por plus de transporte, para el año 1.985, que quedan fijadas en:

-Centro de Trabajo de San Rafael y Villasecaín ..... 115.- M.  
-Centro de Trabajo de Sanchidrián ..... 247.- M.

En el caso de que el empleado efectúe turno de jornada partida y la interrupción sea superior a una hora, esta cantidad será de 230.- M. para San Rafael y Villasecaín, y 495.- M. para Sanchidrián. Estas últimas cantidades serán a percibir desde el día 19.11.85.

3.- Se acuerda celebrar una reunión en fecha próxima, para tratar de la negociación del Convenio para el año 1.986.

Como consecuencia del acuerdo que entrecede, las partes fijantes convienen en continuar con el texto del Convenio Colectivo vigente en el año 1.984, modificando los contenidos de los Artículos que se mencionan a continuación por los textos siguientes:

#### a) Artículo 30. ANHILLO TEMPORAL.

El presente Convenio se considera en vigor desde el día 1 de Enero de 1.985.

Su duración se fija en un año finalizando, por tanto, el día 31 de Diciembre de 1.985.

El Convenio quedará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año de no ser objeto de denuncia de una de las partes con una antelación mínima de diez días a la fecha de terminación.

Caso de resolución durante el periodo de vigencia se volverá a efectuar de negociación, a la situación jurídica anterior a la conclusión del Convenio precedente.

#### b) Artículos 22º, 23º, 24º, 25º y 26º, referidos a

#### CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Se continuará con el mismo texto de estos artículos del Convenio de 1.984, modificando los valores de los distintos conceptos retributivos actualizándolos a los valores e importes comprendidos en las tablas salariales adjuntas y que figuran como anexos números 1, 2 y 3.

#### c) Artículo 32º. AYUDA ESCOLAR.

Se mantiene el mismo texto del Convenio de 1.984, sustituyendo el importe de la cantidad que pasa a ser, para el año 1.985 la de 459.- pesetas/año.

TABLA SALARIAL NÚMERO PARA EL PERSONAL DE ESTADÍSTICA, ASESORIA, CAC, SECCIONES, OFICIOS, TECNICOS, PROFESIONALES, ETC., EN EL DIA 1 DE ENERO DE 1986.

CATEGORÍA	TIPO DE EMPLEO	SITUACIONES			TIPOS DE CONTRATACIÓN			CONDICIÓN PES	BENEFICIOS
		TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE EMPLEO	TIPO DE EMPLEO	TIPO DE EMPLEO	TIPO DE EMPLEO	TIPO DE EMPLEO		
JEFE ELECTRÓNICA-ELECTRICA	Jefe de Talleres	1.157.115	111.443	121.643	121.643	1.045.250	107.770	246.964	2.344.972
JEFE CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES	Jefe zona productividade y operaciones	1.459.716	121.443	121.443	121.443	1.046.250	107.770	246.964	2.344.972
INPECTOR OBRAS CIVILES	Jefe zona productividade y operaciones	1.282.394	111.883	111.883	111.883	1.046.250	107.770	246.964	2.344.972
JEFE DE TALLERES	Jefe Estadística Proyecto	1.221.352	102.496	102.496	102.496	1.043.136	107.770	243.479	2.343.943
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	Jefe de Actividades Administrativas	1.139.156	108.496	108.496	108.496	1.043.136	107.770	243.479	2.343.943
MAYORTE PERSONAL CO	Bencargado Talleres	90.181	90.181	90.181	90.181	90.181	90.181	90.181	1.478.254
MAESTRO ELECTRICO	Bencargado Talleres	1.177.037	96.321	96.321	96.321	96.321	96.321	96.321	1.478.254
MAESTRO ELECTRICO	Bencargado Talleres	1.177.037	96.321	96.321	96.321	96.321	96.321	96.321	1.478.254
OFICIAL DE ADMINISTRATIVO	Oficial de Oficina	949.468	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	1.375.972
OFICIAL DE ADMINISTRATIVO	Oficial de Oficina	931.364	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
OFICIAL DE ADMINISTRATIVO	Oficial de Oficina	780.726	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	1.316.542
OFICIAL DE ADMINISTRATIVO	Oficial de Oficina	741.000	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
ASISTENTE DE ADMINISTRACION	Asistente de Administración e Inspección	1.049.526	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	1.532.326
ASISTENTE DE ADMINISTRACION	Asistente de Administración e Inspección	1.049.526	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	1.532.326
JEFE CONTROL TRANSPORTES	Jefe Estadística Transportes	1.049.526	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	1.532.326
JEFE CONTROL TRANSPORTES	Jefe Estadística Transportes	1.049.526	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	1.532.326
COMANDANTE PFAE DE 10	Comandante Pfae de 10	931.364	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
COMANDANTE PFAE DE 10	Comandante Pfae de 10	931.364	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
OFICIAL DE ELECTRICISTA	Oficial de Electricista	947.468	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	1.375.972
OFICIAL DE ELECTRICISTA	Oficial de Electricista	931.364	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
OFICIAL DE ELECTRICISTA	Oficial de Electricista	780.726	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	1.316.542
OFICIAL DE ELECTRICISTA	Oficial de Electricista	741.000	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficina	741.000	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficina	1.139.072	95.360	95.360	95.360	95.360	95.360	95.360	1.642.276
COMANDANTE COMAR Y VIALIDAD	Comandante Comar y Vialidad	947.468	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	1.375.972
OFICIAL DE MECANICO	Oficial de Mecanico	873.560	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
OFICIAL DE MECANICO	Oficial de Mecanico	853.560	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	1.316.542
OFICIAL DE MECANICO	Oficial de Mecanico	841.560	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficina	841.560	78.136	78.136	78.136	78.136	78.136	78.136	1.316.542
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficina	831.560	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
OFICIAL DE CONDUCTOR-MECANICO	Oficial de Conductor-Mecanico	1.049.526	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	1.532.326
OFICIAL DE CONDUCTOR-MECANICO	Oficial de Conductor-Mecanico	1.049.526	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	89.125	1.532.326
CAPITAL 10 C.O.C.	Capital 10 C.O.C.	947.468	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
CAPITAL 10 C.O.C.	Capital 10 C.O.C.	931.364	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	1.375.972
JEFE SOTTO	Jefe Sotito	931.364	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	79.136	1.375.972
OFICIAL DE CONSERVACION	Oficial de Conservacion	931.364	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	69.299	1.316.542
OFICIAL DE CONSERVACION	Oficial de Conservacion	873.560	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	63.716	1.316.542
OFICIAL DE CONSERVACION	Oficial de Conservacion	853.560	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
PERONATO	Peronato	780.726	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
VIA LIAZOS	Via Liazos	780.726	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	56.390	1.045.216
AYUDANTE OFICIO	Ayudante Oficio	741.000	25.393	25.393	25.393	25.393	25.393	25.393	522.409
LAPLANTA	Laplanta	741.000	25.393	25.393	25.393	25.393	25.393	25.393	522.409

Este documento contiene datos de personal que se han de considerar secretos de Estado. Los datos que aparecen en él pertenecen únicamente a la persona que lo ha solicitado y no tienen validez para otro caso.

Los datos que aparecen en este documento están sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. No se permite su divulgación ni su uso para fines distintos a los establecidos en la legislación.

El documento es de uso exclusivo de la persona que lo ha solicitado y no se permite su divulgación ni su uso para fines distintos a los establecidos en la legislación.

Este documento contiene datos de personal que se han de considerar secretos de Estado. Los datos que aparecen en él pertenecen únicamente a la persona que lo ha solicitado y no tienen validez para otro caso.

IBERISTAS, S.A.

VALORES HORAS EXTRAORDINARIAS, NOCTURNIDAD, COMPENSACION DE FESTIVOS Y TRASLADO DE DESCANSO,  
BUTIROS POR TRASLADO A CENTRO DISTINTO, PLIS DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE HORAIZA Y CONTROL  
CONVENIO 1.985.-

TABLA CORRESPONDIENTE A VALORES PARA EL AÑO 1.985

EMPLEO	CATEGORIA	HORAS	NOCTURNIDAD	COMPENSACION FESTIVO Y TRASLADO DIA DESC.		TRASLADO A CENTRO PISTINIO	PLIS DE TRANSPORTE PERSONAL QUE NO DESPIDE DEL SERVICIO DE DENESESA	QUOTARIO DE HORAIZA Y CONTROL
				EXTRAS	JORNADA DE 8 HORAS	VALOR	JORNADA DE 8 HORAS	POR TIEMPO EMPLEADO 1/2 HORA
JEFE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Jefe de Taller .....	-	-	-	-	-	-	-
JEFE CONSERVACION OBRA CIVIL	Jefe Zona Mant. y Operaciones .....	-	-	-	-	-	-	-
INSPECTOR OBRA CIVIL	Jefe Zona Mant. y Operaciones .....	-	-	-	-	-	-	-
JEFE DE PEAJE	Jefe Estación Paseo "A".....	-	-	-	-	-	-	-
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	Subjefe Administrativo .....	-	-	-	-	-	-	-
MAESTRO MECANICO	Encargado de Taller .....	309	568	423	3.400	261	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
MAESTRO ELECTRICO	Encargado de Taller .....	309	568	425	3.400	261	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 14 ADMINISTRATIVO	Oficial 14 Adm .....	778	435	383	2.904	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 20 ADMINISTRATIVO	Oficial 20 Adm .....	764	393	374	2.592	205	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 34 ADMINISTRATIVO	Oficial 34 Adm .....	685	372	313	2.364	190	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
AUXILIAR MECANOGRAFA	Auxiliar Mecanografa .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
JEFE CONTROL TRANSITOS 14	JEFE ESTACION "A" .....	845	475	395	3.160	262	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
JEFE CONTROL TRANSITOS 20	JEFE ESTACION "C" .....	790	666	566	2.928	227	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
COBRADOR DE PEAJE DE 18	Cobrador Paseo de 18 .....	778	435	363	2.864	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
COBRADOR DE PEAJE DE 24	Cobrador Paseo de 24 .....	764	393	324	2.592	205	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 18 ELECTRICISTA	Oficial 18 Electricista .....	770	435	363	2.864	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 20 ELECTRICISTA	Oficial 20 Electricista .....	766	393	324	2.592	205	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 20 ELECTRICISTA	Oficial 20 Electricista .....	645	372	313	2.364	190	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficina .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y VIALIDAD	Coordinador. Comunic. y Vialidad .....	883	496	413	3.160	233	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 14 MECANICO	Oficial 14 Mecanico .....	776	435	363	2.864	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 20 MECANICO	Oficial 20 Mecanico .....	764	393	324	2.592	205	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 34 MECANICO	Oficial 34 Mecanico .....	645	372	313	2.364	190	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficina .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 18 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 18 Conductor-Mecanico .....	778	435	363	2.864	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 20 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 20 Conductor-Mecanico .....	766	393	324	2.592	205	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
CAPATAZ 18	Capataz 18 .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
CAPATAZ 24	Capataz 24 .....	845	475	395	3.160	262	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
JEFE EQUIPO	JEFE EQUIPO C.O.C. ....	778	435	363	2.864	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 14 C.O.C.	Oficial 14 C.O.C. ....	776	435	363	2.864	226	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 20 C.O.C.	Oficial 20 C.O.C. ....	764	393	324	2.592	205	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
OFICIAL 30 C.O.C.	Oficial 30 C.O.C. ....	645	372	313	2.364	190	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
PEON ESPECIALIZADO	Ayudante de Oficina .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
PEON ORDINARIO	Ayudante de Oficina .....	549	295	224	1.824	154	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
GUARDA JURADO	Vigilante .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
MOLDE ALMACEN	Portero .....	562	324	271	2.168	162	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•
LIMPIADORA	Limpidora .....	549	295	220	1.824	154	160.- Peso. 1.151.- Precio. 307.- Precio.	•

IBERISTAS, S.A.

TABLA SALARIAL BASE A EFECTOS DEL CALCULO DE ANTEVEDAD CONVENIO 1.985

EMPLEO	CATEGORIA	B A S E	ANUAL	• POR PAGO (16) 12M 4EXT
			ANUAL	• POR PAGO (16) 12M 4EXT
JEFE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Jefe de Taller .....	837.232	52.327	52.327
JEFE CONSERVACION OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operaciones .....	837.232	52.327	52.327
INSPECTOR OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento Y Operaciones .....	816.400	50.650	44.078
JEFE PEAJE	Jefe Estación "A" .....	765.248	44.078	44.078
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	Subjefe Administrativo .....	765.248	44.078	44.078
MAESTRO MECANICO/ELECTRICISTA	Encargado de Taller .....	765.248	44.078	44.078
JEFE CONTROL TRANSITOS 14	JEFE ESTACION "A" .....	765.248	44.078	44.078
CAPATAZ 18	Capataz 18 .....	563.904	35.244	35.244
JEFE CONTROL TRANSITOS 24	JEFE ESTACION "C" .....	563.904	35.244	35.244
CAPATAZ 24	Capataz 24 .....	563.904	35.244	35.244
JEFE EQUIPO	JEFE EQUIPO Conservacion Obra Civil....	526.928	32.933	32.933
OFICIAL 14 CONSERVACION OBRA CIVIL	Oficial 14 Conservacion Obra Civil ...	526.928	32.933	32.933
OFICIAL 18 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 18 Conductor-Mecanico .....	526.928	32.933	32.933
OFICIAL 18 ADMINISTRATIVO	Oficial 18 Administrativo .....	526.928	32.933	32.933
OFICIAL 14 MECANICO	Oficial 14 Mecanico .....	526.928	32.933	32.933
OFICIAL 18 ELECTRICISTA	Oficial 18 Electricista .....	526.928	32.933	32.933
COBRADOR DE PEAJE DE 18	Cobrador Paseo de 18 .....	526.928	32.933	32.933
OFICIAL 20 COMUNICACIONES Y VIALIDAD	Coordinador Comunicaciones y Vialidad .....	565.392	35.337	35.337
OFICIAL 18 CONSERVACION OBRA CIVIL	Oficial 18 Conservacion Obra Civil ....	486.432	30.527	30.527
OFICIAL 20 ADMINISTRATIVO	Oficial 20 Administrativo .....	486.432	30.527	30.527
OFICIAL 18 CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 18 Conductor-Mecanico .....	486.432	30.527	30.527
OFICIAL 20 MECANICO	Oficial 20 Mecanico .....	486.432	30.527	30.527
OFICIAL 20 ELECTRICISTA	Oficial 20 Electricista .....	486.432	30.527	30.527
COBRADOR DE PEAJE DE 24	Cobrador de Peaje de 24 .....	486.432	30.527	30.527
OFICIAL 36 CONSERVACION OBRA CIVIL	Oficial 36 Conservacion obra civil....	443.504	27.719	27.719
OFICIAL 36 ADMINISTRATIVO	Oficial 36 Administrativo .....	443.504	27.719	27.719
OFICIAL 14 MECANICO	Oficial 14 Mecanico .....	443.504	27.719	27.719
OFICIAL 36 ELECTRICISTA	Oficial 36 Electricista .....	443.504	27.719	27.719
AUXILIAR MECANOGRAFA	Auxiliar Mecanografa .....	396.928	24.683	24.683
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficina .....	396.928	24.683	24.683
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficio .....	396.928	24.683	24.683
LOGO ESPECIALIZADO	Ayudante de Oficio .....	396.928	24.683	24.683
PEON ORDINARIO	Ayudante de Oficio .....	396.928	24.683	24.683
GUARDA JURADO	Vigilante .....	396.928	24.683	24.683
CLERIKALIA	Portero .....	396.928	24.683	24.683
MOLDE ALMACEN	Ayudante de Oficio .....	396.928	24.683	24.683
LIMPIADORA	Limpidora .....	197.472	12.342	12.342

(4) Base para 12 meses y 4 extras, Beneficios (Marzo y Septiembre) Junio y Navidad.